



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de mayo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	LILIA ISABEL PERALTA MENDIETA
Demandada:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUTORES DE OBRAS MUSICALES Y AUDIVISUALES, PRODUCCIONES E INTERPRETACIONES "GARRIDOABAD).
Radicado:	05001310500220220012500
Trámite:	AUDIENCIA ART. 77 Y ART. 80
Audiencia:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/0d779e92-5d08-4c2e-9b56-1f9e968e57c4?vcpubtoken=7eaac6dd-b163-494f-b09b-4a3e3b6947ca
Sentencia:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/eb6d1d02-ec05-4863-9e1f-10a6e563b846?vcpubtoken=c06371e9-7511-4978-83cc-f1e9ac7dc938
Asunto:	Acta audiencia

Etapas realizadas en la audiencia:

Conciliación: Fracasada; **excepciones previas**, sin previas por resolver; **sin medidas de saneamiento** para adoptar **Fijación del litigio:** Será objeto del litigio determinar, si la terminación del contrato de trabajo se dio por una justa causa, el salario devengado por la demandante y el pago de cesantías, primas, intereses a las cesantías, vacaciones, la indemnización del art. 65 y la indexación de las condenas; además si la sociedad demandada realizó los pagos a la seguridad social. **decreto de pruebas:** Parte demandante: a la prueba documental aportada con la demanda se le dará su valor legal; **Prueba testimonial**, se decretan los testimonios de Delcy Fabiola Beltrán Linares, Jefry Alejandro Arenas Patiño, Diana Isabel Peralta Mendieta, Julie Astrid Cárdenas Hidalgo, Nelly Aida García Ochoa. **Solicita** se cite a la demandante a **rendir interrogatorio de parte**, (preguntar si es a la demandante fue que se equivocó y era al demandado) el despacho accede, pero no es a interrogatorio de parte sino testimonio de parte a Lili Isabel Peralta Mendieta. Solicitó al demandado para que con la contestación aportara los pagos de cotizaciones realizados durante el tiempo que duro la relación laboral **Pruebas parte demandada. Testimonios**, se decretan los testimonios de: Lady Johanna Delgado Restrepo, Juan Camilo Garrido Duque, Lina María López Martínez, María Gladys Quintero Ramírez. **Interrogatorio de parte** a la demandante. **Práctica de pruebas**, se recibió la prueba testimonial de Delcy Fabiola Beltrán Linares, Diana Isabel Peralta, Lady Johanna Delgado Restrepo, Juan Camilo Garrido Duque y los

interrogatorios de parte. Se clausura el debate probatorio. Se da traslado para los alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora LILIA ISABEL PERALTA MENDIETA y la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUTORES DE OBRAS MUSICALES AUDIVISUALES, PRODUCCIONES E INTERPRETACIONES (GARRIDOABAD), existió una relación laboral desde el 1° de octubre de 2019 al 6 de octubre de 2021, mediante contrato de trabajo a término indefinido.

SEGUNDO: DECLARAR que LILIA ISABEL PERALTA MENDIETA fue despedida sin justa causa.

TERCERO: CONDENAR a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUTORES DE OBRAS MUSICALES AUDIVISUALES, PRODUCCIONES E INTERPRETACIONES (GARRIDOABAD) a cancelar en favor de LILIA ISABEL PERALTA MENDIETA LA SIGUIENTES SUMAS:

- a) Prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones del año 2019, la suma de **\$573.027** conforme liquidación adjunta.
- b) Prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones del año 2020, la suma de **\$2.517.894**, conforme liquidación adjunta.
- c) Prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones del año 2021, la suma de **\$ 1.976.161**
- d) Indemnización por despido sin justa causa: **\$ 1.524.304,73.**
- e) Indexación sobre el valor de las vacaciones y la indemnización por despido sin justa causa, desde el momento en que surgió la obligación y hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

CUARTO: SE CONDENA la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUTORES DE OBRAS MUSICALES AUDIVISUALES, PRODUCCIONES E INTERPRETACIONES (GARRIDOABAD) a cancelar en favor de LILIA ISABEL PERALTA MENDIETA, la indemnización del art. 65 del CST, consistente en un día de salario por cada día de retardo, esto es, \$30.284 x día, desde el 7 de octubre de 2021 y hasta el momento en que se paguen las primas, cesantías, intereses a las cesantías.

QUINTO: SE CONDENA la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUTORES DE OBRAS MUSICALES AUDIVISUALES, PRODUCCIONES E INTERPRETACIONES (GARRIDOABAD) a cancelar en favor de LILIA ISABEL PERALTA MENDIETA, los aportes en seguridad social en pensiones, en el fondo al que se encuentre afiliada la demandante al momento de realizar el pago, desde el 1 de octubre de 2019 y el 6 de octubre de 2021, con un IBC del salario mínimo legal mensual vigente para cada año, para cumplir la

obligación, la demandada deberá realizar el trámite de solicitud del cálculo pensional por aportes omisos y hacer el pago correspondiente dentro del plazo establecido por la entidad, que en todo caso no podrá superar el término de 30 días con posterioridad a la ejecutoria de esta sentencia.

SEXTO: SE CONDENA la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUTORES DE OBRAS MUSICALES AUDIVISUALES, PRODUCCIONES E INTERPRETACIONES (GARRIDOABAD) a cancelar en favor de LILIA ISABEL PERALTA MENDIETA, costas y agencias en derecho, mismas que se liquidaran en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ y que deberán ser indexadas desde el momento de su ejecutoria y hasta el momento en que se realice el pago.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: Demandante y demandada.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

LIQUIDACIONES REALIZADAS POR EL DESPACHO

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Período Cesantias:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2019	10	1
Fecha final	2019	12	30
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2019	10	1
Fecha final	2019	12	30
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2019	10	1
Fecha final	2019	12	30

Salario base:	\$ 828.116
Auxilio Transporte:	\$ 97.032

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	90	\$ 231.287	
INTERESES CESANTIAS	90	\$ 6.939	
VACACIONES	90	\$ 103.515	
PRIMA	90	\$ 231.287	
	SUBTOTAL	\$ 573.027	\$ 0
TOTAL NETO PAGADO			\$ 573.027

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Período Cesantias:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2020	1	1
Fecha final	2020	12	30
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2020	1	1
Fecha final	2020	12	30
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2020	1	1
Fecha final	2020	12	30

Salario base:	\$ 877.803
Auxilio Transporte:	\$ 102.854

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	360	\$ 980.657	
INTERESES CESANTIAS	360	\$ 117.679	
VACACIONES	360	\$ 438.902	
PRIMA	360	\$ 980.657	
	SUBTOTAL	\$ 2.517.894	\$ 0
TOTAL NETO PAGADO			\$ 2.517.894

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Período Cesantías:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2021	1	1
Fecha final	2021	10	6
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2021	1	1
Fecha final	2021	10	6
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2021	1	1
Fecha final	2021	10	6

Salario base:	\$ 908.526
Auxilio Transporte:	\$ 106.454

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	276	\$ 778.151	
INTERESES CESANTIAS	276	\$ 71.590	
VACACIONES	276	\$ 348.268	
PRIMA	276	\$ 778.151	
SUBTOTAL		\$ 1.976.161	\$ 0
TOTAL NETO PAGADO			\$ 1.976.161

Cálculo de la Indemnización						
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:		
				Días	Años	
Fecha de Liquidación:	2021	10	6			
Fecha de Ingreso:	2019	10	1	726	2,02	
Ingreso Mensual:	\$ 908.526,00					
Ingreso Diario:	\$ 30.284,20					
Indemnización primer año	\$ 908.526,00					
Indemnización años adicionales:	1,02		\$ 615.778,73			
Total Indemnización:	\$ 1.524.304,73					

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8250648f52f374913a7c811bbbd6bae4bccf6efd47309b2cd5f894692ae66ca**

Documento generado en 18/05/2023 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>